

S. ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 659  
CVP/PA

REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

**No. JD-43/2019** - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y TRES /DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las dieciséis horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

**Punto 3.** [REDACTED]

**Punto 4.** Aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019. **Punto 5.** Autorización de inicio de Libre Gestión LG-35/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (segunda convocatoria). **Punto 6.** Rectificación de Asignación Presupuestaria de Proceso de Compra LG-460/2019 "Servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías, Año 2020. **Punto 7.** Rectificación de Asignación Presupuestaria de Proceso de Compra LG-461/2019 "Servicios de Auditoría Fiscal para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, Año 2020. **Punto 8.** [REDACTED]

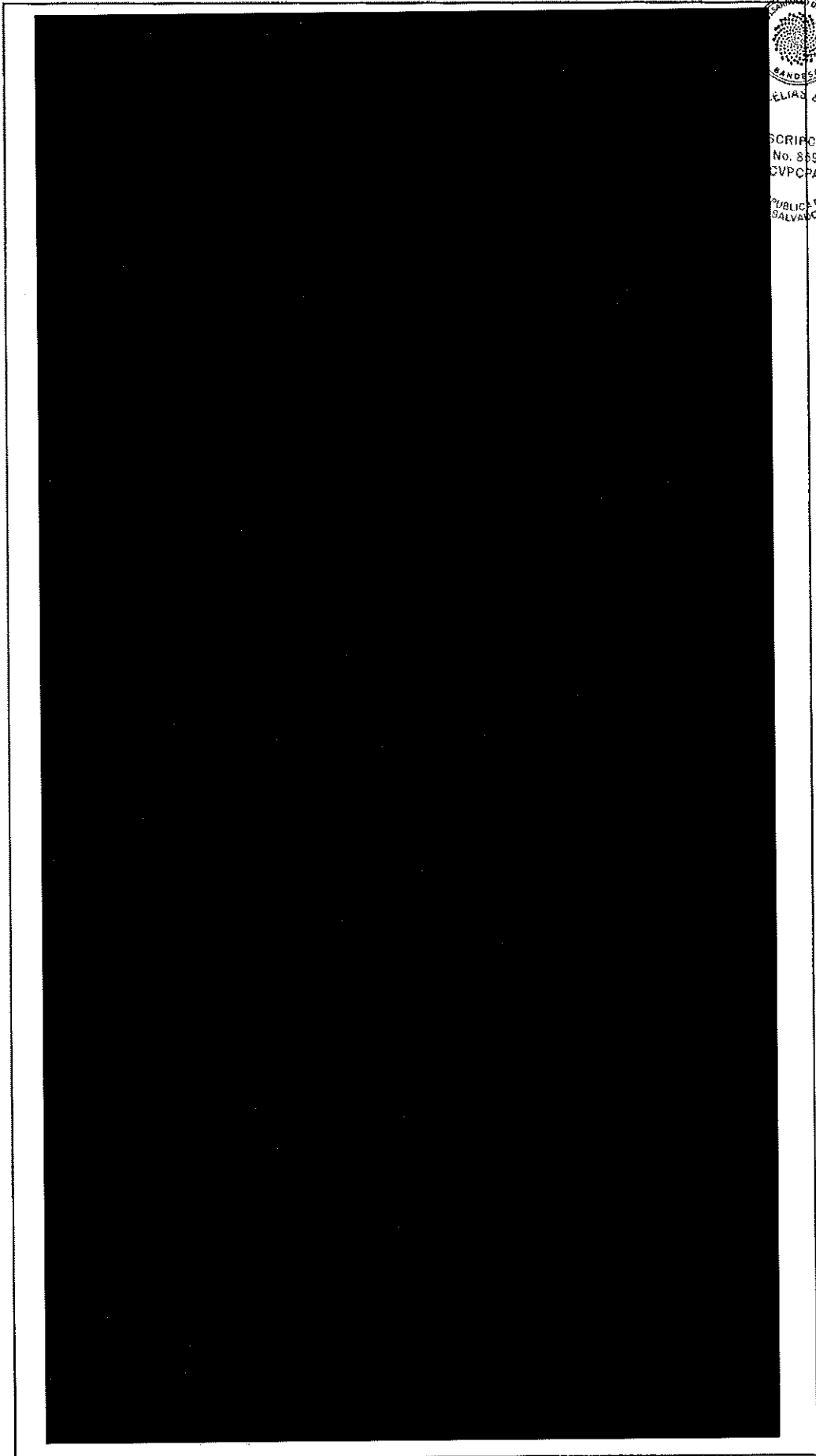
**Punto 9.** [REDACTED] -----

**PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día diez de diciembre del dos mil diecinueve. -----



ELIAS & ASOCIADOS  
SCRIPCIÓN  
No. 859  
SVP CPA

PUBLICA DE  
SALVADOR

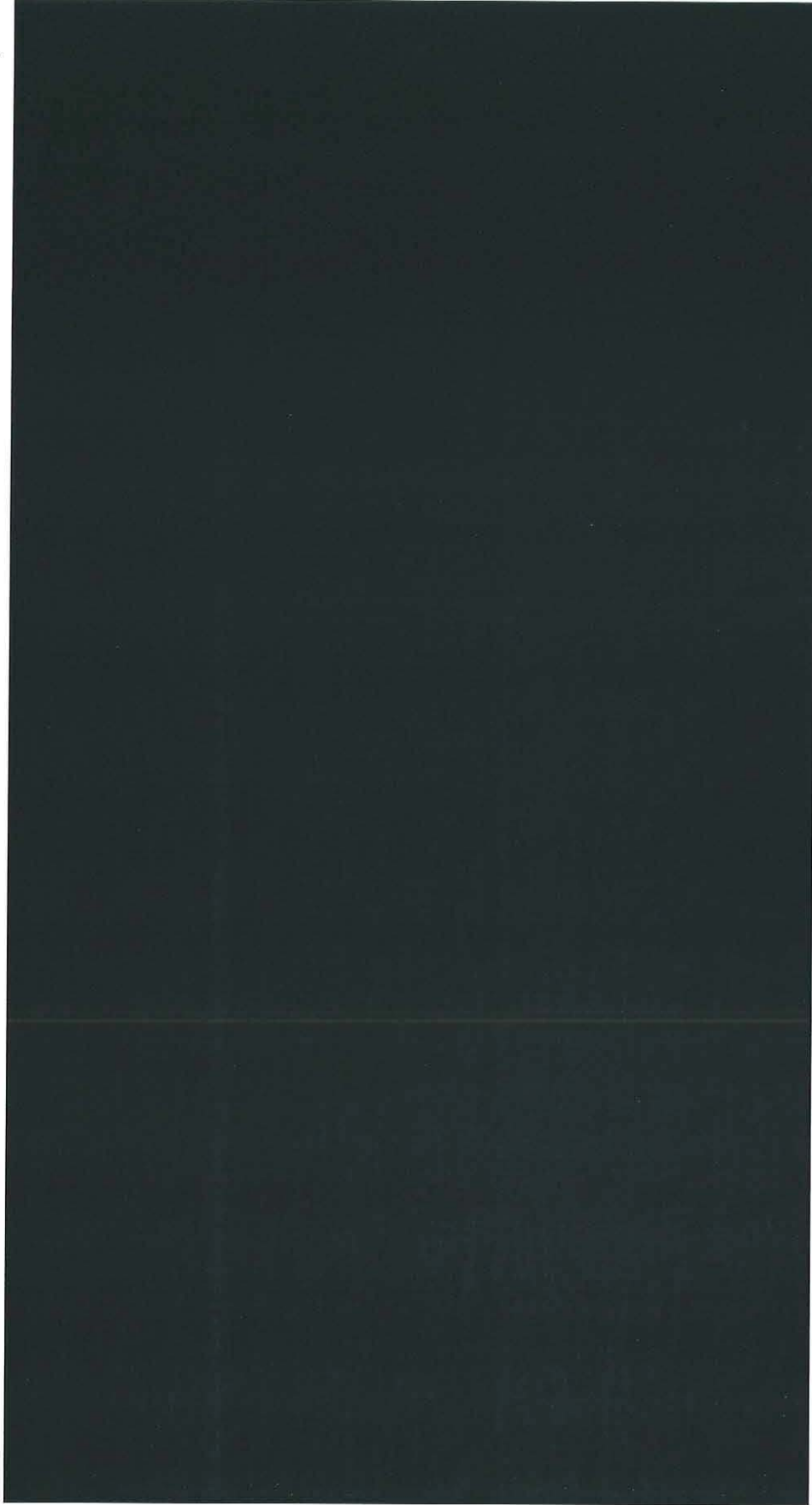


1080

AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN  
Nº. 859  
CVP CPA

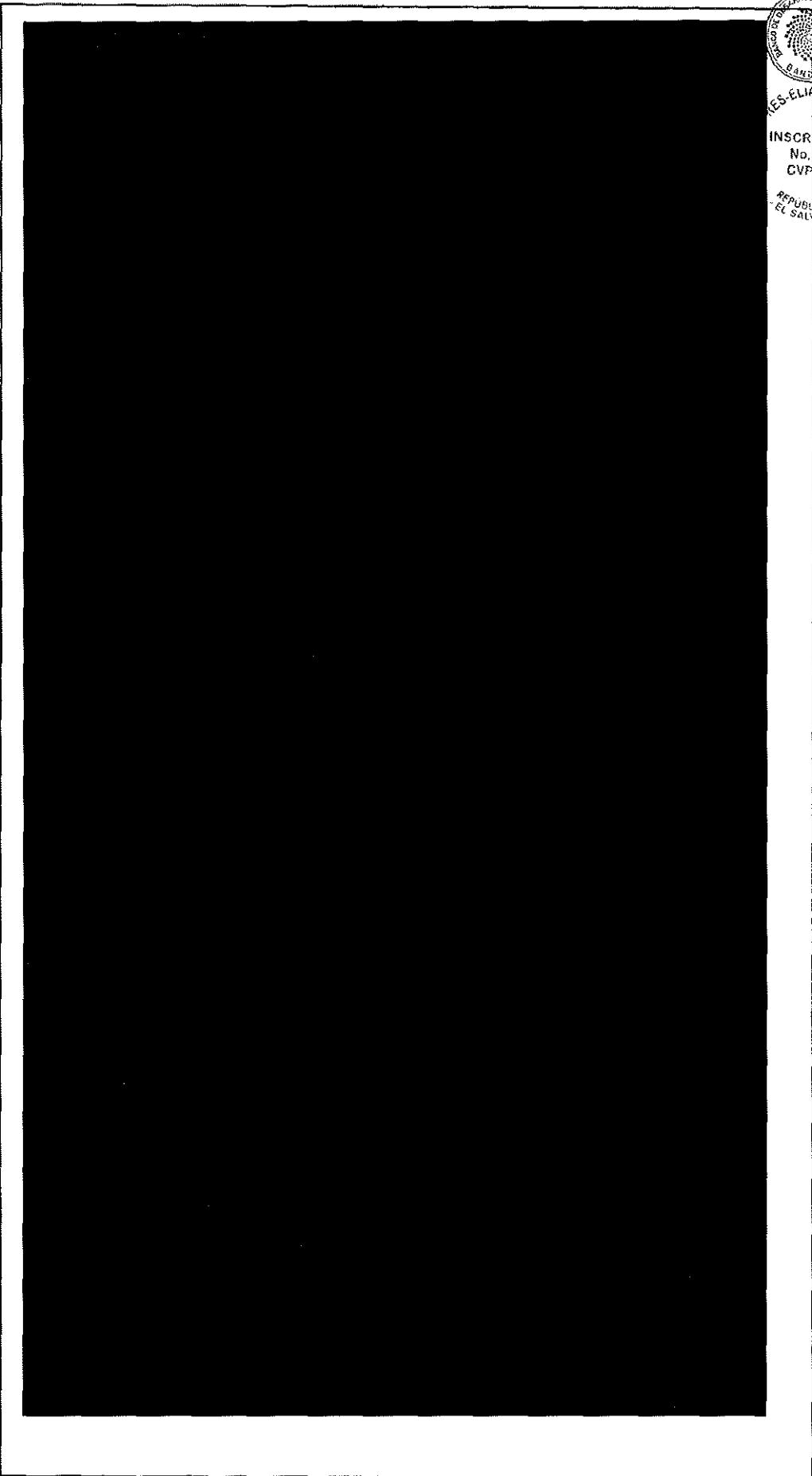
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR





RES-ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCION  
No. 859  
CVFCPA

REPUBLICA DE  
EL SALVADOR



**PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019.**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 LSFFD, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el inciso final del Art. 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente." 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 en el punto VII, consta que se aprobó el Plan Anual de Compras Institucional (PAAC) o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo

Salvadoreño de Garantías para el año 2019. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 38/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, en el punto VIII, consta que dicho órgano colegiado acordó aprobar modificaciones al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019. 7) Que la Unidad de Comunicaciones ha justificado la adquisición de juguetes para apoyar solicitudes recibidas por parte del Instituto Nacional de la Juventud, la Asociación Salvadoreña para el Desarrollo Territorial y la Asociación de Desarrollo de Citalá, para que el BDES les provea de estos artículos para el sano esparcimiento de los niños, niñas y jóvenes de las diferentes localidades que se atienden. 8) Qué dichas instituciones realizarán acciones encaminadas a la prevención de la violencia en las comunidades las cuales están encaminadas a mejorar el clima en estas comunidades y que sean propicias para el desarrollo económico de nuestro país. 9) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta en esta sesión, el desglose de procesos que son necesarios reorientar en el Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, detallando las fuentes de recursos de las mismas. 10) Que la modificación a efectuar al Plan Anual de Compras Institucional 2019, es la siguiente: a) Sustitución de diez procesos de libre gestión programados por el área de la Unidad de Comunicaciones que suman la cantidad ONCE MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,130.00), para reutilizar los fondos destinados a los diez procesos antes mencionados en un único proceso de libre gestión para la adquisición de juguetes a ser repartidos entre las instituciones solicitantes. 11) Que con dicha modificación el plan de compras se mantiene en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,624,937.41), por lo tanto, las modificaciones antes descritas, no modifican el presupuesto o programa financiero del BDES 2019. 12) La modificación del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, en cuanto a montos, se resume a continuación:

**DETALLE DE PROCESOS DE COMPRA Y MONTOS A REORIENTAR**





1084

INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVF CPA  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

No.	Nombre procesos de compra PAAC 2019 a reorientar	Total con IVA
1	Servicio de alquiler de pantalla, tarima y sonido en Activación de Banca Mujer y Banca Emprendes	\$2,260.00
2	Arrendamiento de Backing para eventos	\$1,356.00
3	Servicios de ambientación de eventos	\$904.00
4	Servicios de montaje para fotos y muestra empresarial	\$904.00
5	Suministro de placas y preseas para eventos	\$497.20
6	Suministro de placas y preseas para eventos	\$169.50
7	Suministro de artículos para premios para rifa	\$226.00
8	Servicios de Ponente para evento de activación de marca	\$2,260.00
9	Servicio de fotografía profesional para eventos de BANDESAL	\$226.00
10	Suministro de alimentación para eventos de activación de marca	\$2,497.30
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 11,300.00</b>

13) Que el nuevo proceso de compra y monto a incorporar en el PAAC 2019, es el siguiente:

NUEVO PROCESO DE COMPRA A INCORPORAR EN EL PAAC 2019		
No.	Nuevo proceso de compra y monto a incorporar en el PAAC 2019	Total con IVA
1	Suministro de juguetes edades infanto-juveniles	\$ 11,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 11,300.00</b>

El monto total del PAAC 2019 no se modifica. Dicha modificación, no incrementa el presupuesto o programa financiero del BDES 2019. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA: a) DAR** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) APROBAR** la modificación al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, según lo expuesto por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. -----

**PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de inicio de Libre Gestión LG-35/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (segunda convocatoria).** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la





INSCRIPCIÓN  
No. 859  
CVFCPA  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 3) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. 4) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 5) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: *"para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;"* 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que la Política Anual de

Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. 8) Qué en sesión de Junta Directiva No. JD 39/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, dicho órgano colegiado aprobó el inicio de Libre Gestión LG 05/2020 "Servicios de Arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra", acordando, dicha instancia entre otros: a) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros." 9) Qué dicho proceso de compra fue declarado desierto según punto XV de Junta Directiva No. 42/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, por lo que esta sería la segunda convocatoria por la misma modalidad de compra. 10) Que los resultados fueron notificados al oferente SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V., en forma oportuna, presentando dicha sociedad en fecha 12 de diciembre de 2019, carta por medio de la cual exteman su conformidad con los resultados del referido proceso y hacen del conocimiento del Banco que renuncian al derecho de recurrir de la decisión adoptada por esta Junta Directiva. 11) Qué los equipos propiedad del BDES que estaban en uso en las zonas para las que se está solicitando el servicio, están obsoletos y el Banco incurriría en mayores gastos de mantenimiento y reparación en caso de seguirlos utilizando, además de que usan tecnología que ya no es compatible con los sistemas del Banco. 12) Qué el arrendamiento de estos equipos incluye mantenimiento, reparación y suministros por lo que el Banco no incurre en costos adicionales. Si el equipo presenta fallas deberá sustituirse por otro equipo con similares o superiores características técnicas. 13) Qué el BDES y los fondos que este administra solamente cancela la cantidad de copias



AUDIADORES-ELIAS & ASOCIADOS  
 INSCRIPCIÓN  
 No. 859  
 CVP/CPA  
 REPUBLICA DE  
 EL SALVADOR

e impresiones generadas y se obtienen modelos de equipos recientes con tecnología actualizada, por lo tanto, no se incurre en gastos relacionados a la compra de equipos que rápidamente se vuelven obsoletos debido a las actualizaciones tecnológicas de que son objeto dichos equipos. 14) Que el arrendamiento de los equipos es una compra recurrente, que se realiza desde el año 2018 y 2019, y los servicios contratados vencen el 31 de diciembre de 2019. 15) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 22,780.80 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 16) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de esta, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 17) Que la Gerencia de Administración y Gestión Documental en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo, en segunda convocatoria. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión LG-35/2020, "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (segunda convocatoria) y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) **DESIGNAR** a la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental como Unidad Solicitante, así como a la Jefatura de UACI para elaborar los cuadros comparativos de ofertas y evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, de conformidad a la normativa aplicable. d) **AUTORIZAR** al Presidente del Banco para la aprobación de Adendas a los Términos de Referencia en caso de ser necesario. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. -----

**PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Rectificación de Asignación Presupuestaria de Proceso de Compra LG-460/2019 "Servicios de Auditoría**

Externa para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías, Año 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador

(BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo". 2) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador a de someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia. 3) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 4) Que el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión, indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratara de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá.



Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Qué la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. 9) Qué en sesión de Junta Directiva No. JD 41/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 se aprobó el inicio de la Libre Gestión No. 460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", con un monto total del presupuesto presentado a dicha instancia de US\$ 56,257.05 (incluye IVA) para la contratación de los servicios requeridos en el dicho proceso adquisitivo. 10) Qué se ha recibido memorándum de la Gerencia de Auditoría y Control solicitando que se rectifique la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión de Auditoría Externa, antes mencionado, en atención a que en la fecha en que se entregaron las solicitudes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, es decir, al 2 de septiembre del corriente año, aún no se había elaborado el presupuesto del año 2020, y por tal razón no se había previsto un posible incremento. 11) Que la modificación presentada por la Gerencia de Auditoría y Control a la asignación presupuestaria es por el monto de US\$59,647.05 (incluye IVA) para la contratación de los servicios requeridos en este proceso adquisitivo manteniéndose dentro del monto de una Libre Gestión. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **DARSE** por enterados de la rectificación en la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión No. 460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,647.05) Impuestos Incluidos. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que sustituya la solicitud de Bienes y Servicios con su respectiva asignación presupuestaria. -----

**PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Rectificación de Asignación Presupuestaria de Proceso de Compra LG-461/2019 "Servicios de Auditoría Fiscal**

**para Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos administrados, Año 2020.**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador y el literal h) "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo". 2) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador la de someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia. 3) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 4) Que el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión, indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta

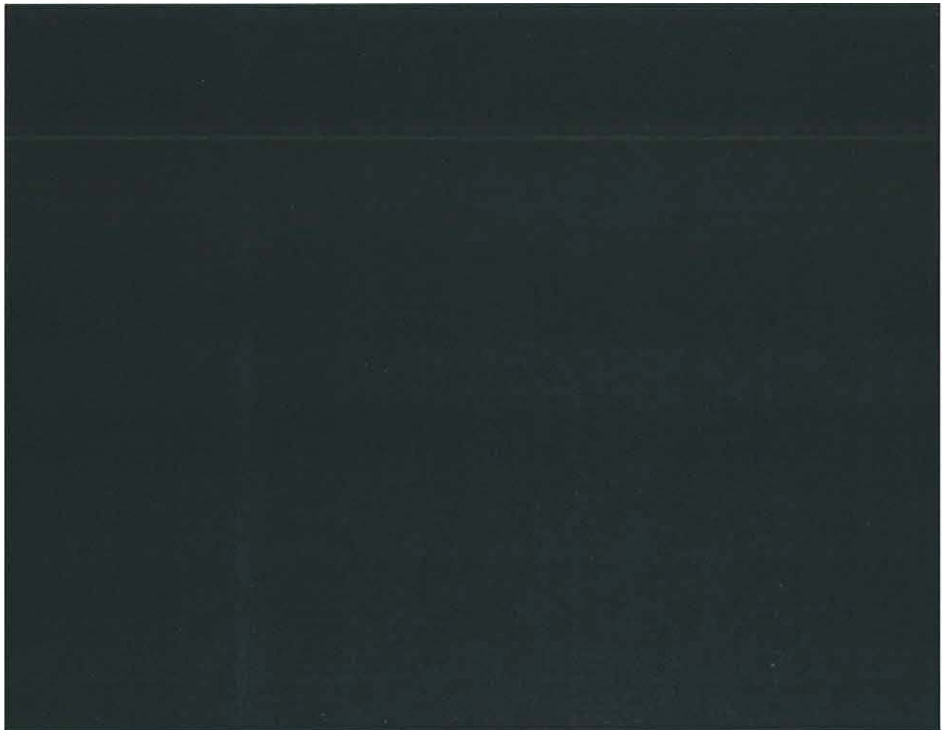




AUDITORES ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 359  
CVFOPA  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

(160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Qué la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 en el numeral 4.2 establece que a efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para estas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no tuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte. Una vez se encuentre vigente el presupuesto dos mil veinte o prorrogado el dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. 9) Qué en sesión de Junta Directiva No. 41/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 se aprobó el Inicio de la Libre Gestión No. 461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020", con un monto total del presupuesto presentado en dicha

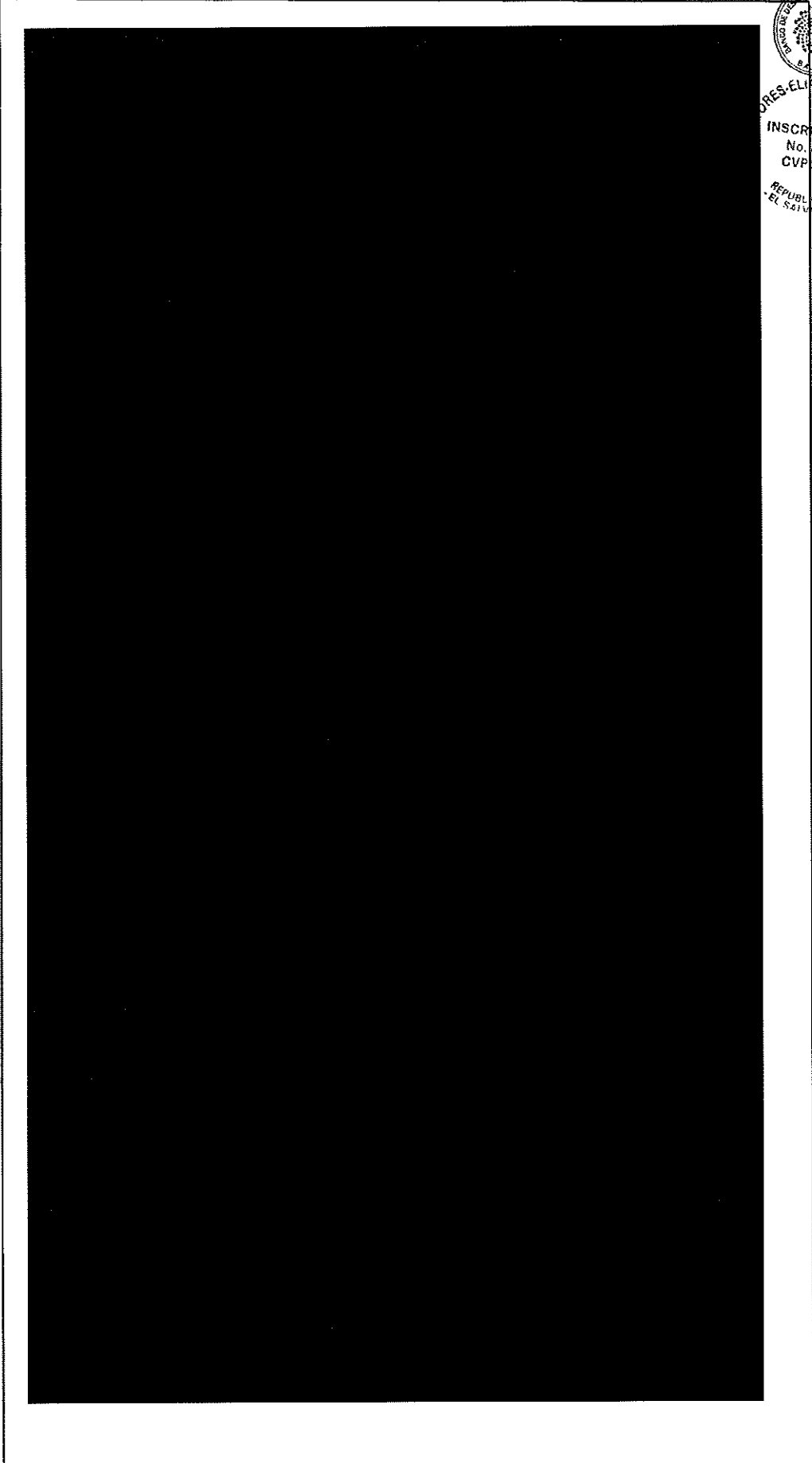
instancia de US\$11,865.00 (incluye IVA) para la contratación de los servicios requeridos en el dicho proceso adquisitivo. 10) Qué se ha recibido memorándum de la Gerencia de Auditoría y Control solicitando que se rectifique la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión de Auditoría Externa, antes mencionado, en atención a que en la fecha en que se entregaron las solicitudes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, es decir, al 2 de septiembre del corriente año, aún no se había elaborado el presupuesto del año 2020, y por tal razón no se había previsto un posible incremento. 11) Que la Gerencia de Auditoría y Control ha presentado rectificación de presupuesto asignado por un monto de US\$ 12,475.20 (incluye IVA) para la contratación de los servicios requeridos en este proceso adquisitivo manteniéndose dentro del monto de una Libre Gestión. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) DARSE** por enterados de la rectificación en la asignación presupuestaria del proceso de Libre Gestión No. 461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020" por un monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,475.20) Impuestos Incluidos. **c) ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que sustituya la solicitud de Bienes y Servicios con su respectiva asignación presupuestaria. -----





PROCESOS ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 559  
CVPCPA

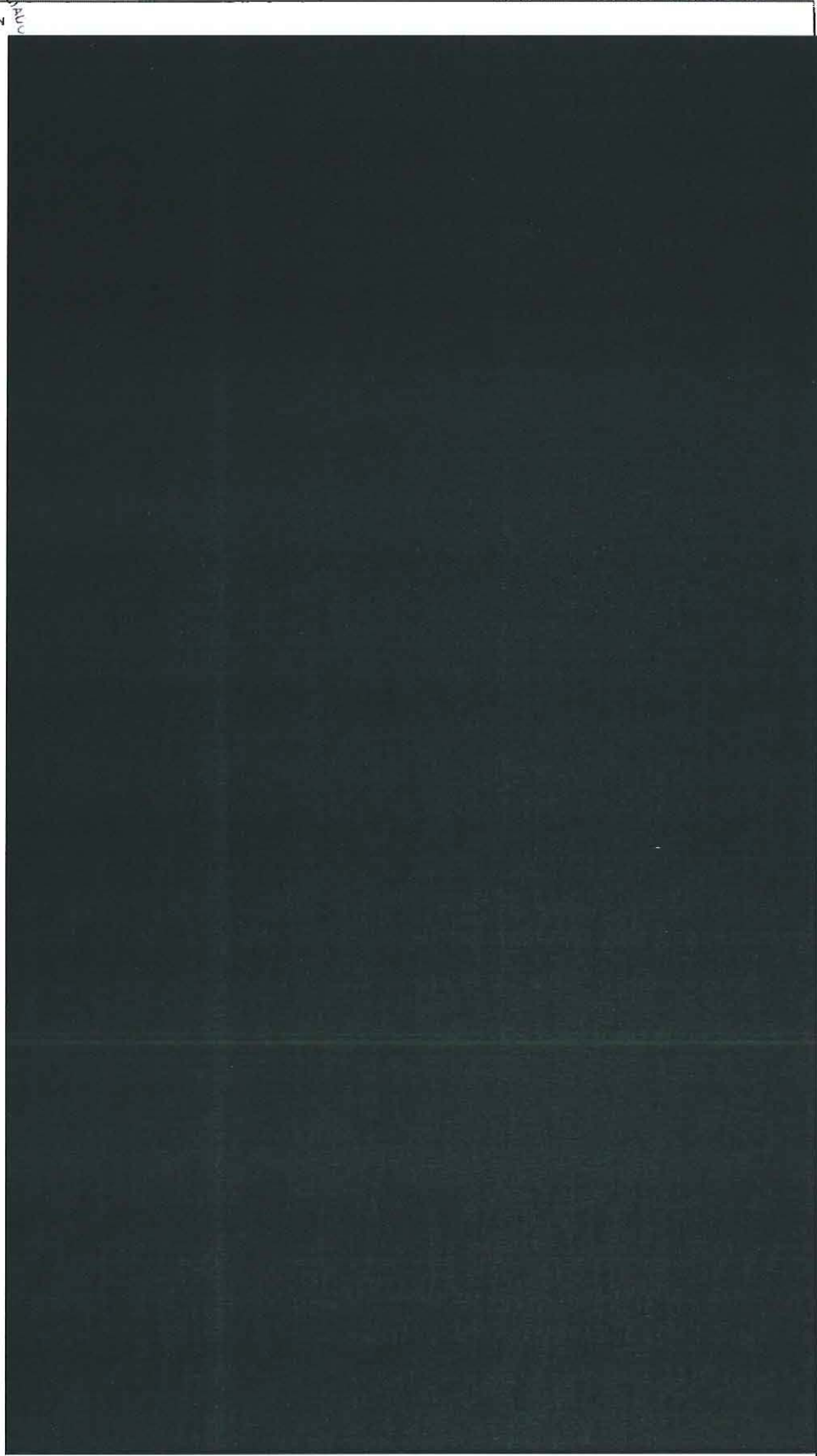
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR



1094

LORES-ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCION  
No. 859  
CVPCPA

REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

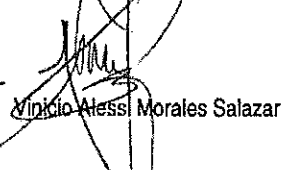




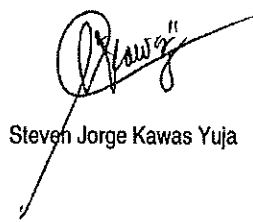
AUDITORES ELÍAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCIÓN  
No. 339  
CVCPA  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR

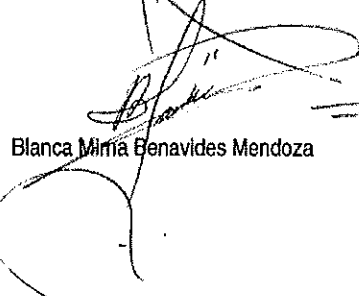
**Fin de Sesión.-** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

  
Juan Pablo Barrin Escobar

  
Vinicio Alessi Morales Salazar

  
José Alberto Acosta Maldonado

  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Miria Benavides Mendoza

  
Álvaro Renato Huevo,

  
Juan Nefthali Murillo Ruiz

  
Jorge Alberto Flores Torres

  
Lorenzo Acaberto Corpeño Figueroa

  
José Tomás Cerna Trujillo

  
Raúl Antonio Ardón Rodríguez

1096

AUDITORES-ELIAS & ASOCIADOS

INSCRIPCIÓN  
N.º 859  
C.V.P.C.P.A.

REPUBLICA DE  
EL SALVADOR